DANIEL HERNANDO CÁRDENAS HERRERA
ABOGADO

Señor
JUEZ TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
Correo electrónico: **ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Ciudad

Referencia:	**ACCION VERBAL.**
Radicación:	**2021 – 187.**
Demandante:	**ALEJANDRO RODRIGUEZ CAICEDO, JUANA UMAÑA PALAU y JILL FORTUNE.**
Demandado:	**A KORN ARQUITECTOS S.A.S., JOSÉ MARÍA DE VALENZUELA y OTROS.**
Asunto:	**RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA.**

DANIEL HERNANDO CARDENAS HERRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79´261.021 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 88242 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JOSÉ MARÍA DE VALENZUELA,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80´426.066 de Bogotá, quien me confirió poder especial, amplio y suficiente, que anexo y que expresamente acepto, ante usted Señor Juez con el debido respeto, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto que admitió proferido el 19 de mayo de 2021, el cual fundamento a continuación:

1.- Fundamento legal.

El numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso exige que lo que se pretenda debe estar expresado con precisión y claridad.

2.- Sustento fáctico.

Contrario a la norma anterior, se detectan confusiones y desorden en las siguientes pretensiones que impiden una comprensión de estas y una adecuada defensa técnica:

- Pretensión sexto (sic): Se solicita declarar que la señora DIOSELITA ALMARIO DE MOTTA con el vicio del consentimiento del error ….

- Pretensión séptimo (sic): Se solicita declarar que la señora DIOSELITA ALMARIO DE MOTTA, con conocimiento y consentimiento claro ….

Nótese que existe contradicción en las pretensiones, en la sexta se manifiesta que la señora Dioselita actuó con el vicio del consentimiento y en la séptima se hace mención que actuó con conocimiento y consentimiento claro.

Finalmente, la pregunta o la pretensión es que se declare que se actuó de buena fe o de mala fe. Pero no se puede solicitar las dos porque son contradictorias.

- Pretensión décimo tercero (sic): Se solicita declarar que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-202106 se registre un derecho de dominio.

- Pretensión décimo quinto (sic): Se solicita declarar la nulidad absoluta de la pretensión décimo tercero.

Como observa el despacho, el demandante solicita la nulidad de una pretensión de registro que el mismo solicita.

- Pretensión vigésimo (sic): Se solicita ordenar que los demandados garanticen al demandado el pago de los derechos y beneficios como constan en los artículos primero, cuarto, quinto y once y los numerales señalados en los hechos de la demanda.

Advertirá el despacho que el demandante no indica a que documento se refiere cuando menciona los artículos primero, cuarto, quinto y once, entonces de esta redacción defectuosa es imposible desplegar una adecuada defensa.

- Pretensión décimo tercero (sic): Se solicita declarar que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-202106 se registre un derecho de dominio equivalente al 19.445235% a favor del demandante ALEJANDRO RODRIGUEZ CAICEDO Y SIMPLICITY S.A.S.

- Pretensión vigésimo primero (sic): Se solicita ordenar que el demandante ALEJANDRO RODRIGUEZ CAICEDO Y SIMPLICITY S.A.S. es titular del 13.50% de los derechos, beneficios y obligaciones del fideicomiso.

Es evidente la diferencia de porcentajes de participación, para unos actos el demandante ALEJANDRO RODRIGUEZ CAICEDO Y SIMPLICITY S.A.S.,

posee el 19.445235% y para otros el 13.50%. La diferencia en los porcentajes no tiene explicación y en consecuencia no se puede concretar la defensa.

3.- Solicitud:

Demostradas las confusiones y falta de claridad de las pretensiones, la demanda debe ser inadmitida para que de manera ordenada, precisa y clara se indiquen las pretensiones.

Del señor Juez,

DANIEL HERNANDO CÁRDENAS HERRERA.
C. C. No. 79´261.021 de Bogotá
T. P. No. 88242 del Consejo Superior de la Judicatura.

RADICACION 2021-187 - RECURSO REPOSICION AUTO ADMITE DEMANDA -

Daniel Hernando Cárdenas Herrera <danielcardenash@hotmail.com>

Lun 25/09/2023 1:17 PM

Para:Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gerencia@simplicity.com.co <gerencia@simplicity.com.co>; juanau@gmail.com <juanau@gmail.com>;jillfortune01@gmail.com <jillfortune01@gmail.com>;edgarnavia@naviaestradaabogados.com <edgarnavia@naviaestradaabogados.com>;Jose de Valenzuela <jmdevalenzu@yahoo.com>;i.korn@akornarquitectos.com <i.korn@akornarquitectos.com>;juridico@akornarquitectos.com <juridico@akornarquitectos.com>;ekorn@akornarquitectos.com <ekorn@akornarquitectos.com>;Andres Felipe Guerrero <NOTIFICACIONESJUDICIALES@ALIANZA.COM.CO>

1 archivos adjuntos (117 KB)

Recurso Reposicion -AUTO ADMITE - Alejandro Rodriguez Caicedo - José María de Valenzuela - 22 septiembre 2023 -.pdf;

Señor Juez buen día, en mi condición de apoderado de José María de Valenzuela, me permito adjuntar para que se tenga por radicado recurso de reposición contra el auto que admite la demanda.

Atentamente,

DANIEL HERNANDO CARDENAS HERRERA

El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información privada y confidencial. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.